

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1994 Aprobación "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19" aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020.

Anuncio

Expediente: 1400/2020

Con fecha 09/06/2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las "Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bines en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19", con el siguiente contenido literal:

"Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este Municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en el párrafo anterior.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bines en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19.

Esta Alcaldía, propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a autónomos y pymes incluidas las comunidades de bienes en el municipio de mancha real con motivo de la crisis económica



Número 114 Miércole

Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6952

GENERADA POR EL COVID-19, que se reproducen a continuación:

"Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de esta crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, de hostelería y restauración y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de muchas actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Mancha Real ha previsto conceder a autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal de nuestro municipio, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma, al no ser consideradas como esenciales por el Real Decreto 463/2020 unas ayudas económicas que vengan a paliar, en la medida de sus posibilidades, la situación provocada por el Covid 19.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen el carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este Municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término Municipal de Mancha Real al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria extraordinaria de subvenciones por el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva dirigida a trabajadores Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal en el término municipal de Mancha Real, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas; al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre los colectivos a los que se dirigen para dar cobertura a sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6953

obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, a los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por dicha crisis.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultará de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al "Régimen de Mínimis" en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

A) Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes incluidas las comunidades de bienes, que desarrollen una actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Mancha Real.

Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:

- 1º.- Que el solicitante se encuentre en situación de ALTA en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda y en el caso de ser trabajador autónomo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia (autónomos); todo ello a fecha 1 de marzo de 2020 y mantenga dicha situación a fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- 2°.- Los beneficiarios, sólo podrán beneficiarse en un solo epígrafe, en el caso de que dispusieran de varios.



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6954

- 3º.- Serán beneficiarios en una sola ayuda en el caso de personas con alta en autónomos y con una empresa y/o comunidad. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.
- 4º.- Acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de este Ayuntamiento, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y además acreditar el resto de requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.
- 5°.- Deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.
- 6º.- Que el CNAE de la actividad desarrollada se corresponde con alguna de las actividades afectadas por la suspensión de actividad y de apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.
- B) No podrán tener la condición de beneficiarios.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes así como las comunidades de bienes en las que no concurran y acrediten todos los requisitos previstos en la letra A) anterior del presente artículo.

C) Criterios de otorgamiento.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, Pymes y comunidades de bienes, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial de Mancha Real.

Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en el momento de la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LPAC, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Artículo 4. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6955

subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

- 1º.- Se establecen las siguientes cuantías máximas por solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes bases y convocatoria:
- Trabajadores autónomos: 400,00 €
- Pymes y comunidades de bienes: 800,00 €
- 2º.- El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.
- 3º.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto, con la limitación establecida en el régimen de "mínimis" al que están sometidas" y que se ha descrito en el artículo 2 de las presentes bases.

Asimismo, se observarán las limitaciones previstas en el artículo 5 de las presentes bases.

Artículo 7. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, referidos a la actividad económica desarrollada y al centro de su domicilio fiscal:

- Seguridad Social: Cuota de autónomos y en caso de que la empresa tenga trabajadores, la cuota empresarial correspondiente al TC1.
- Alquiler de inmueble y equipos.
- Energía eléctrica.
- Agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Teléfono.
- Combustible.
- Gestoría.
- Materiales sanitarios relacionados con la prevención del COVID-19

Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de marzo de



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6956

2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida entre dicho periodo.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (I.V.A.) ni los impuestos personales sobre la Renta.

Deberá acreditarse el pago de los gastos subvencionables.

Artículo 8. Solicitudes.

A) Forma y plazo.

Los interesados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, podrán presentar la solicitud, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La presentación de la solicitud y documentación adjunta se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, en la siguiente dirección: manchareal.sedelectronica.es

Asimismo, la presentación podrá realizarse de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la LPAC.

En caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 LPAC)

En todo caso, los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC estarán obligados a relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

B) Forma de tramitación de las solicitudes.

La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los modelos aprobados en las presentes bases, serán causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Las comunicaciones de la presente convocatoria se realizarán mediante el correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación por medios electrónicos válidos de este Ayuntamiento de Mancha Real.

La solicitud y declaración responsable deberá ser cumplimentada en su totalidad y ser firmada por el/la solicitante conforme a los modelos indicados en el Anexo I y II.



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6957

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LPAC, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

De agotarse los fondos presupuestarios declarados disponibles mediante los que se financian las subvenciones reguladas en las presentes bases, se dará a conocer en el momento en el que se produzca, mediante comunicación en la web del Ayuntamiento de Mancha Real www.manchareal.es

C) Documentación a acompañar a la solicitud.

Junto a la solicitud se deberá de aportar la declaración responsable que se une como ANEXO II a las presentes bases reguladoras y la siguiente documentación en copia autenticada:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.
- b) Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas y/o comunidades de bienes.
- c) En el supuesto de actuar mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación por cualquier medio válido en Derecho mediante el que se deje constancia fidedigna.
- d) En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación.
- e) En el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
- f) Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- g) Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa.
- h) Certificados con validez de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Mancha Real.
- D) Subsanación.

Si del examen de la solicitud y la documentación que debe acompañarse, se comprueba que no reúne los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos que se hubiesen omitido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68



Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6958

de la LPAC.

Artículo 9. Instrucción y Resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión directa, conforme dispone el artículo 22.2.c) de la LGS, y mediante concurrencia no competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá a la unidad administrativa encargada de tramitación de subvenciones con carácter de emergencia social de este Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

La unidad administrativa instructora, a la vista del contenido del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía, que será sometida junto al expediente a fiscalización previa por parte de la intervención de este Ayuntamiento y posteriormente elevado a la Alcaldía como órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver será de un mes, a contar desde el día siguiente en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento y dicha solicitud reúna todos los requisitos y se acompañe de la documentación exigida en las presentes bases reguladoras.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPAC.

La resolución, concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

La resolución de concesión de la subvención, deberá especificar como mínimo:

- 1. Objeto o finalidad de la subvención.
- 2. Beneficiario/s de la misma.
- 3. Importe que se concede y volumen total del gasto a acreditar.
- 4. Periodo de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
- 5. Plazo o término para justificar la subvención y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga/s y órgano competente para otorgarlas.
- 6. Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, así como de la aplicación de los fondos y, en su caso, facultades de control e inspección que se reserva el Ayuntamiento.
- 7. Obligación del beneficiario de reintegrar las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe.



Número 114 Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6959

8. Sometimiento al régimen de minimis recogido en el artículo 2 de las presentes bases.

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC). 2.- Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios quedan obligados:

- a) Al cumplimento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, 34.7 de las BEP y en las presentes bases.
- b) A comunicar inmediatamente cualquier variación o extinción de las condiciones que le dieron derecho a disfrutar de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Pago de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado correspondiente al 100% de su importe. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique en su solicitud.

El importe definitivo de la subvención se liquidará en base al coste efectivamente realizado y acreditado por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe concedido en la misma.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.k) de la LGS y 45 a 54 del RGS, no se exigirán garantías de los fondos entregados por pagos anticipados.

Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de la subvención.

El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Mancha Real.

El Ayuntamiento de Mancha Real velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la subvención a la finalidad concedida, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de la misma sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 13. Justificación de la subvención.



Miércoles, 17 de junio de 2020

Número 114

Pág. 6960

- 1º.- La justificación de la subvención deberá realizarse desde el día 01/07/2020 hasta el día 31/10/2020, ambos inclusive. Podrá ampliarse dicho plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RGS, siempre que el beneficiario lo solicite expresamente mediante presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con anterioridad a la finalización del plazo máximo citado.
- 2º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa constituyendo ésta un acto obligatorio del beneficiario, con aportación de justificantes de gastos, comprensiva de la siguiente documentación:
- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos recibidos (conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases).
- b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (conforme al modelo que figura como anexo IV de las presentes bases).
- c) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (documento de cotización de autónomos, TC1, contrato de arrendamiento...) con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en original. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Posteriormente, las facturas y documentos originales aportados se devolverán al beneficiario.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos y adecuarse al contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la forma de pago.

En cuanto a la fecha de dichos documentos deberá estar comprendida entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Deberá acreditarse fehacientemente que los documentos aportados según el párrafo anterior han sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la justificación de la subvención. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Transferencia y/o domiciliación bancaria: Indicando en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago con tarjeta de crédito: Mediante presentación ante el Ayuntamiento del cargo bancario correspondiente para su cotejo.



Número 114 Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6961

- Pago en efectivo: Constituye una forma de pago EXCEPCIONAL a las modalidades de pago descritas en los párrafos anteriores. Se justificará mediante el recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos, fecha y DNI así como certificado expedido por el beneficiario con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago. En esta modalidad de pago deberán tenerse en cuenta y respetarse las limitaciones a los pagos en efectivo previstas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. El incumplimiento de dichas limitaciones supondrá no admitir en modo alguno la justificación de aquellos gastos pagados con infracción de dicha norma, sin perjuicio de las actuaciones que deberán llevarse a cabo por dicho incumplimiento.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia (conforme al modelo que figura como anexo V de las presentes bases).
- 3º.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS.
- 4°.- La justificación deberá comprender el gasto total de los gastos subvencionados.
- 5º.- La justificación será objeto de fiscalización por la Intervención que, si se manifestara en desacuerdo con el expediente de justificación, emitirá informe por escrito que, juntamente con el expediente original, enviará al servicio o centro gestor que haya tramitado la subvención para que se subsanen las anomalías o defectos observados.
- 6°.- Una vez conformada la justificación remitida, la Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, al menos con periodicidad trimestral, remitirá para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.
- 7º.- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del RGS.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

- 1º.- Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otra índole a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.



Número 114 Miércoles, 17 de junio de 2020

Pág. 6962

- 2º.- Igualmente, en el supuesto de concurrencia de otras ayudas o ingresos que superen el coste de los gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- 3º.- Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la ayuda concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada, atendiendo al principio de proporcionalidad.
- 4º.- Además, serán causas de reintegro, las establecidas en los artículos 36 y 37 de LGS.
- 5°.- A tales efectos, el interesado podrá instar que, con cargo a los pagos que hubiera de realizarle el Ayuntamiento, se compense el importe, total o parcial, de la cantidad a reintegrar.

Artículo 15. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las aprueba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC). 2.- Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

1 DATOS PERSONALES		
Nombre y apellidos o Razón Social:		
NIF o CIF:	Forma jurídica:	
Actividad:		Código CNAE:
Domicilio de actividad:		
2 DATOS DEL REPRESENTANTE LE	EGAL (en su caso)	
Nombre y apellidos o Razón Social:		
NIF:	Medio de acreditación de la adjunto:	representación que
3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIF	FICACIONES	
Domicilio:	16/16/16/12	
Localidad:	Provincia:	C.Postal:
Teléfono:	Email:	
4 DATOS BANCARIOS. El solicitante	es titular de la cuenta que se indi	ica:
	bienes, con motivo de la crisis e	destino a Autónomos y conómica generada por

de fecha _____, por medio de la presente,



SOLICITA: La concesión de la siguiente subvención prevista en el artículo 5.1º de dichas bases, según se indica a continuación (marcar lo que proceda):

Trabajadores autónomos	Importe: 400,00 €
Pymes y comunidades de bienes	Importe: 800,00 €

Se adjunta a la presente solicitud el anexo II de "declaración responsable" y la siguiente documentación conforme disponen las bases reguladoras citadas:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (en copia nticada) (marcar lo que proceda en cada caso)
DNI del solicitante, en caso de ser una persona física.
CIF del solicitante, en caso de personas jurídicas y/o comunidades de bienes.
DNI o CIF del representante, en su caso.
En su caso, documento de acreditación de la representación por medio válido en Derecho.
Para el supuesto de que el solicitante sea una sociedad mercantil, se aporta la escritura de constitución y en su caso de modificación.
Para el supuesto de Comunidad de Bienes, se aporta documento de constitución y en su caso de modificación.
Modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
Modelo 037 de declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa
Certificado con validez, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Certificado con validez, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Certificado con validez, de estar al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

En	а	de	de 2 01

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

(Sello de la Entidad)		
	Fdo	

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

D/Dª.				Con NIF:	
Actuando en		Nombre propio			
(marcar lo que proceda)		Representación de:			
		Con CIF:			
Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº de fecha, por medio de la presente, DECLARA: 1º Que el solicitante a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de las bases reguladoras de la subvención objeto de la presente se encuentra en situación de					
ALTA en el Rég aportado en la s	gimen d	le la Seguridad Social co	orrespondient	e según ir	nforme de vida laboral
2º Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada por el solicitante se encuentra en el Municipio de Mancha Real, habiendo resultado afectada por la suspensión de actividad y apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.					
 3º Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario y recibir ayudas públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 4º Que a día de la fecha (indicar lo que corresponda): 					
NO ha pre	esentado	o u obtenido otras ayudas	para la mism	a finalidad	
SI ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según se detalla a continuación:					
Organism			Ayuda sol	icitada €	Ayuda concedida €
5º Que conoce y acepta las bases reguladoras de la subvención y convocatoria solicitada, reuniendo todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Mancha Real.					
En		a	de		de 2.01
	L	.A PERSONA SOLICITAN	NTE/REPRES	ENTANTE	
(Sello de la Enti	dad)				

Fdo.-....

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

Con NIF:

D/Dª.

Actuando en	Nombre propio
(marcar lo que proceda)	Representación de:
	Con CIF:
Ante el E	xcmo. Ayuntamiento de Mancha Real, CERTIFICO:
€ en la cuenta subvención otoro c comunidades de generada por el 0 Y para q	ue conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para e la citada subvención, firmo el presente en a de
(Sello de la Entid	ad)
	Fdo



ANEXO IV

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS REALIZADOS DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

Nombre propio

Con CIF:

Representación de:

En relación con la subvención concedida por Resolución nº _

Con NIF:

de fecha

D/Dª.

proceda)

Actuando en

(marcar lo que

e importe de €, por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, por medio de la presente comparezco y realizo la siguiente,					
	DEC	LARACIÓN	RESPONSABL	E	
habiéndose rea	cha subvención ha alizado con cargo relacionan, adjunta	a la misn	na los gastos (efectivamente	pagados que a
		Factura	o documento		
Concepto	Proveedor	Nº	Fecha	Importe €	Fecha pago
			Total gastos		
Se relacionan a continuación los justificantes de pago que se adjuntan, correspondientes a los gastos relacionados: Y para que conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la justificación de la citada subvención, firmo el presente en a de de 2.020. (Sello de la Entidad)					
			 miento de Manch		



ANEXO V

RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

Con NIF:

D/Dª.

Actuando en	Nombre propio			
(marcar lo que proceda)	Representación de:	Representación de:		
	Con CIF:			
En relación con la subvención concedida por Resolución nº de fecha e importe de €, por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, por medio de la presente comparezco y realizo la siguiente, DECLARACIÓN RESPONSABLE Que los gastos totales a los que se ha aplicado la citada subvención han ascendido a la cantidad de € y han sido financiados conforme se indica a continuación:				
	INGRESOS	IMPORTE		
Subvención conce	dida por el Ayuntamiento de Mancha Real			
Recursos propios				
Otros ingresos (si los hubiera, detallar):				
	TOTAL INGRESOS			
	_			
	Fdo			



SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.manchareal.es; tal y como dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Mancha Real , a 11 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, Mª DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.